

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HORA
DÍA	MES	1 DE 8
19	04	

UPN-028/2017-LPN

SE EFECTUÓ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL ALISO N.º 24 COL. HERMES DE PADILLA DELEGACIÓN TLAPAL C.P. 14200. CIUDAD DE MÉXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00. DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA

SE PAGA POR CUENTA CARGO Y PESO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

SUPLENTE PRESUPUESTAL

NOMBRE: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: OPA-140220-G68

DIRECCIÓN LEGAL: JESÚS MARÍA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 011

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACÉN ENTREGAR A:

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011A00001-
E38-2017 No. COMPRA NET 1317250

PÁGINA DE COTAS ESTE NÚMERO EN TOTA 80 CONSERVACIÓN

AMCIRO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

DÍA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CÓDIGO	PAZ No.	PAZ PRECIO	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
1	1	21101	ACETATOS TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA KROMALINE	1	PIEZA	\$1.09
2	2	21101	ARCHIVERO DE CARTON TAMAÑO CARTA REFORZADO CON MADERA Y JALADERA METALICA	1	PIEZA	\$104.20
3	3	21101	ARCHIVERO DE CARTON TAMAÑO OFICIO REFORZADO CON MADERA Y JALADERA METALICA	1	PIEZA	\$215.74
4	4	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 5/16 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$1.38
5	5	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 3/8 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$1.66
6	6	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 7/16 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$1.72
7	7	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1/2 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$2.18
8	8	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 9/16 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$2.26
9	9	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 5/8 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$3.82
10	10	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 3/4 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$4.06
11	11	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 7/8 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$4.43
12	12	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$5.17
13	13	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/8 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$6.26
14	14	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/4 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$6.50
15	15	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/2 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$6.66
16	16	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 3/4 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$7.50
17	17	21101	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 2 COLOR NEGRO GBC	1	PIEZA	\$8.20
18	18	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1/4 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$19.83
19	19	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 3/8 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$26.07
20	20	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1/2 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$28.18
21	21	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 5/8 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$31.21
22	22	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 3/4 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$36.35
23	23	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 7/8 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$45.90
24	24	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$50.13
25	25	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/8 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$53.52
26	26	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/4 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$59.75
27	27	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 1/2 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$68.11
28	28	21101	ARILLO DE METALICO PARA ENGARGOLAR MEDIDA 1 3/4 COLOR NEGRO CAJA CON 20 PZAS GBC	1	CAJA	\$57.00
29	29	21101	BASE PARA CALENDARIO (ACRILICO COLOR HUMO) SABLON	1	PIEZA	\$37.16
30	30	21101	BLOQUE RECADO TELEFONICOS, PARA 180 RECADOS FONONEMO IRASA	1	PAQUETE	\$35.17
31	31	21101	BLOCK, TAMAÑO CARTA CUADRO CHICO PAPEL, BOND DE 80 HOJAS SCRIBE	1	PIEZA	\$34.34
32	32	21101		1	PIEZA	\$5.80

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A, DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido; las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HORA
DÍA	MES	
19	04	2 DE 8

UPN-028/2017-LPN

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AUSECO No. 24, COL. HEROES DE PADRIANA, DELEGACIÓN TLATEPEC, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	CONDICIONES DE ENTREGA
NOMBRE: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V. R.F.C.: OPA-140220-G68	SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPALME Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.
DIRECCIÓN LEGAL: JESUS MARIA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL. 55 10 41 43	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011A00001- E38-2017 NO. COMPRANET 1317250 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUJECIÓN PRESUPUESTAL	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011	ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No. 011	
ANTICIPO NO APLICA	
PARTIDA PRESUPUESTAL 21101	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
ALMACÉN ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DÍA MES AÑO	
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS	

CONC.	POL. No.	POL. PRECUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
33	33	21101	BLOCK TAMAÑO CARTA CUADRO GRANDE PAPEL BOND DE 80 HOJAS SCRIBE	1	PIEZA	\$5.80
34	34	21101	BLOCK TAMAÑO CARTA RAYA PAPEL BOND 80 HOJAS SCRIBE	1	PIEZA	\$5.80
35	35	21101	BLOCK TAQUIGRAFÍA RAYA PAPEL BOND DE 100 HOJAS SCRIBE	1	PIEZA	\$15.65
36	36	21101	BLOCKS POST-IT CUBO DE COLORES NEON, DE 7.6 x 7.6 cm PAQUETE 3M	1	PAQUETE	\$59.94
37	37	21101	BLOCK POST IT No. 656 CON 100 HOJAS MCA. 3M	1	PIEZA	\$11.45
38	38	21101	BLOCK POST IT No. 657 CON 100 HOJAS MCA. 3M	1	PIEZA	\$15.85
39	39	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR AZUL. PUNTO FINO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
40	40	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR NEGRO PUNTO FINO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
41	41	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR ROJO PUNTO FINO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
42	42	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR AZUL. PUNTO MEDIANO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
43	43	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
44	44	21101	BOUGRAFO DE GEL. COLOR ROJO PUNTO MEDIANO ZEBRA	1	PIEZA	\$7.69
45	45	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO FINO COLOR AZUL	1	PIEZA	\$2.73
46	46	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO FINO COLOR NEGRO	1	PIEZA	\$2.73
47	47	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO FINO COLOR ROJO	1	PIEZA	\$2.73
48	48	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	1	PIEZA	\$2.60
49	49	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	1	PIEZA	\$2.60
50	50	21101	BOLLAPIZ BIC PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	1	PIEZA	\$2.60
51	51	21101	BOLSAS DE PLASTICO DE 30 CM X 23 CM DE ANCHO SIN LA PESTANA NI ADHESIVO	1	PIEZA	\$0.50
52	52	21101	BORRADOR (GOMA BR-40) MCA. PELIKAN	1	PIEZA	\$3.83
53	53	21101	BORRADOR (GOMA W6-20) MCA. PELIKAN	1	PIEZA	\$3.19
54	54	21101	BORRADOR PARA PIZARRON PASTICO CON IMÁN MOD. 1102 ARLY	1	PIEZA	\$14.20
55	55	21101	BROCHES PARA ARCHIVO MCA. ACCO CALA CON 50 PIEZAS	1	CALA	\$19.30
56	56	21101	CALENDARIO SECRETARIAL AÑO 2017	1	PIEZA	\$7.22
57	57	21101	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1 1/2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O" ACCO	1	PIEZA	\$42.24
58	58	21101	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O" ACCO	1	PIEZA	\$35.80
59	59	21101	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1/2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O" ACCO	1	PIEZA	\$35.80
60	60	21101	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O" ACCO	1	PIEZA	\$52.50
61	61	21101	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 3" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O" ACCO	1	PIEZA	\$66.45
62	62	21101	CARPETA MCA. LEFORT TAMAÑO CARTA	1	PIEZA	\$31.38

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A., DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal

Teléfono: 55 10 41 43

Nombre del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriama Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriama, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Alianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraladas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-028/2017-LPN

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADRENA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SEAL POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTREGA, SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMPALME Y EMPALME, SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA

ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

PLAZO DE ENTREGA

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

EL PROVEEDOR

NOMBRE: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: OPA-140220-G68

DIRECCIÓN LEGAL: JESÚS MARÍA No. 8, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 011

ALMACÉN ENTREGAR A:

DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

PLAZO Y/O CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011A00001-E38-2017 NO COMPRANET 1317250

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

CÓD.	ROL	PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
63	63	21101	CARPETA MCA. LEFORT TAMAÑO OFICIO	1	PIEZA	\$12.58
64	64	21101	CARRETE DE HILO CAÑAMO NO. 00 DE 80 GRAMOS CUERVO	1	PIEZA	\$2.00
65	65	21101	CARTULINA BRISTOL BLANCA 50x65 CM., GRAMAJE DE 180 GRs.	1	PIEZO	\$1.83
66	66	21101	CINTA CANELA DE 48MM DE ANCHO X 150 MTS. DE LARGO JANEL	1	PIEZA	\$23.72
67	67	21101	CINTA CRISTAL DE 48MM DE ANCHO X 150 MTS. DE LARGO JANEL	1	PIEZA	\$35.88
68	68	21101	CINTA DIUREX 12MM X 65MTS PARA DESPACHADOR MCA. JANEL	1	PIEZA	\$6.10
69	69	21101	CINTA MASKING TAPE 24MM X 50MTS MCA. JANEL	1	PIEZA	\$20.07
70	70	21101	CLIP CUADRADITO No.1 CAJA CON 100 PZAS. MCA. BACO	1	CAJA	\$14.27
71	71	21101	CLIP CUADRADITO No.2 CAJA CON 100 PZAS. MCA. BACO	1	CAJA	\$11.32
72	72	21101	CLIP MARIPOSA No. 1 CAJA CON 12 PIEZAS MCA. BACO	1	CAJA	\$15.01
73	73	21101	CLIP MARIPOSA No. 2 CAJA CON 50 PIEZAS MCA. BACO	1	CAJA	\$26.60
74	74	21101	COJIN PARARA SELLO NO. 2 SIN TINTA STAFORD O CALIDAD SUPERIOR	1	PIEZA	\$50.80
75	75	21101	COLORES PARA LUMINAR PRISMACOLOR C24 PZAS	1	ESTUCHE	\$112.85
76	76	21101	CONOS DE PAPEL, PAQUETE CON 250 PIEZAS	1	PAQUETE	\$4.02
77	77	21101	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA PAPER MATE LIQUID PAPER	1	PIEZA	\$19.82
78	78	21101	LAPIZ DE COLOR ROLLO GARMIN COLORCHECK MIRADO	1	PIEZA	\$4.23
79	79	21101	CUADERNO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, CUADRO GRANDE CON ESPIRAL SCRIBE	1	PIEZA	\$9.01
80	80	21101	CUADERNO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, RAYA CON ESPIRAL SCRIBE	1	PIEZA	\$9.01
81	81	21101	CUADERNO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, CUADRO CHICO CON ESPIRAL SCRIBE	1	PIEZA	\$9.01
82	82	21101	CUADERNO PROFESIONAL MIXTO CON 200 HOJAS CON ESPIRAL SCRIBE	1	PIEZA	\$9.01
83	83	21101	CUCHARA PASTELERA DESECHABLE (PAQUETE CON 251 PARTY CHOICE	1	PAQUETE	\$10.72
84	84	21101	DEBAL DE HULE NO. 11 112 AGUILA	1	PIEZA	\$1.59
85	85	21101	DESENGRAPADORA MCA. ACME	1	PIEZA	\$10.05
86	86	21101	DESPACHADOR DE CINTA CANELA MCA. TRUPER MOD. DESP-CE	1	PIEZA	\$22.23
87	87	21101	DESPACHADOR PIDUREX TIPO BALLENA MARCA MAE MOD-38	1	PIEZA	\$63.89
88	88	21101	ENGRAPADORA DE GOLPE MODELO PAQ4 MCA. ACME	1	PIEZA	\$160.63
89	89	21101	ESPONJERO DEL No. 2, PARA FACILITAR EL MANEJO DE BULETES Y DOCUMENTOS	1	PIEZA	\$4.05
90	90	21101	ESTUCHERA DE TELA CON DOS CIERRES CON LOGO DE UPN (SEGUN MUESTRA)	1	PIEZA	\$75.00
91	91	21101	ETIQUETAS ADHESIVAS 20 X 100 MCA. JANEL	1	PAQUETE	\$16.07
92	92	21101	ETIQUETAS ADHESIVAS 80 X 100 MCA. JANEL	1	PAQUETE	\$16.07
93	93	21101	ETIQUETAS ADHESIVAS No. 21, MEDIDAS 65 mm X 34 mm MCA. JANEL	1	PAQUETE	\$16.07
94	94	21101	FILTROS - MELITTA - TIPO CONO # 4 (CAJA CON 40 PIEZAS)	1	PAQUETE	\$60.00
95	95	21101	FILTROS - MELITTA - TIPO CESTA (PAQUETE CON 100 PIEZAS)	1	PAQUETE	\$35.00

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de oplat entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá oplat por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

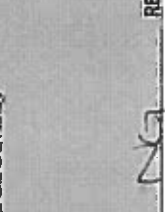
DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-028/2017-LPN

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	4 DE 8
19	04	

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL ALISCO No. 24, COL. HEROES DE PADRENA, DELEGACIÓN Tlalpa, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	CONDICIONES DE ENTREGA
NOMBRE: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V. R.F.C.: OPA-140220-G68	SEAL POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ASUME SU CARGO, LAS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, LA ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALE y EMPAQUE, SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.
DIRECCIÓN LEGAL: JESÚS MARÍA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011A00001-ESB-2017 No. COMPRA NET 1317250	
REQUISICIÓN DE COMPRA	
REQ. No. 011	

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011	ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
REQUISICIÓN DE COMPRA	
REQ. No. 011	
ANTICIPO	
NO APLICA	
PARTIDA PRESUPUESTAL	
21101	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA REPRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
ALMACÉN ENTREGAR AL	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
DÍA MES AÑO	
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	

CÓDIGO	POL. No.	POL. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
96	96	21101	FOLDERS TÍPOFICO COLGANTES CAJA C/ 28 PZAS ACCO	1	CAJA	\$12.58
97	97	21101	FOLDERS TÍCARIA COLGANTES CAJA C/28PZAS ACCO	1	CAJA	\$15.23
98	98	21101	FOLDERS TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS. COLOR BEIGE ECONOFIL	1	CAJA	\$103.00
99	99	21101	FOLDERS TAMAÑO OFICIO CAJA CON 100 PZAS. COLOR BEIGE ECONOFIL	1	CAJA	\$124.00
100	100	21101	FOLDER TAMAÑO CARTA DE DIVERSOS COLORES VIVOS	1	PIEZA	\$2.98
101	101	21101	FOLDER TAMAÑO OFICIO DE DIVERSOS COLORES VIVOS	1	PIEZA	\$4.24
102	102	21101	FOLADOR AUTOMÁTICA DE 6 DÍGITOS MOD. 600F MCA PEGASO	1	PIEZA	\$237.82
103	103	21101	GISES BLANCOS CAJA CON 150 PIEZAS BACO	1	CAJA	\$10.25
104	104	21101	GISES DE COLORES CAJA CON 150 PIEZAS BACO	1	CAJA	\$12.50
105	105	21101	GRAPAS PILOT NO 400 CAJA CON 5000 PIEZAS	1	CAJA	\$26.13
106	106	21101	GUÍA ALFABÉTICA PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA MCA ACCO	1	JUEGO	\$12.56
107	107	21101	GUÍA ALFABÉTICA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO MCA ACCO	1	JUEGO	\$13.58
108	108	21101	HOJA OPALINA TÍC PAPEL. MARFIL. 120 GRS. PAQ C/100HJS FACIA OPALINA COPA MEX	1	PAQUETE	\$34.44
109	109	21101	HOJA OPALINA TÍC PAPEL. MARFIL. 120 GRS. CAJA C/100HJS FACIA OPALINA COPA MEX	1	PAQUETE	\$34.44
110	110	21101	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA PAQ CON 500 HOJAS 10 COLORES MCA. FACIA CHROMATICS COPA MEX	1	PAQUETE	\$35.20
111	111	21101	LAPIZ ADHESIVO HENKEL DE 42G	1	PIEZA	\$27.39
112	112	21101	LAPIZ BICOLOR MARCA PAPER MATE	1	PIEZA	\$3.95
113	113	21101	LAPIZ No. 2 MARCA MIRADO	1	PIEZA	\$3.06
114	114	21101	LIBRETA FITALLIANA CUADRO CHICO 96 HOJAS PASTA DURA SCRIBE	1	PIEZA	\$18.26
115	115	21101	LIBRETA FITALLIANA CUADRO GRANDE 96 HOJAS PASTA DURA SCRIBE	1	PIEZA	\$18.26
116	116	21101	LIBRETA FITALLIANA DE RAYA 96 HOJAS PASTA DURA SCRIBE	1	PIEZA	\$18.26
117	117	21101	LIGAS DEL NO 18 CAJA DE 100 OMS. AGUILA	1	CAJA	\$16.04
118	118	21101	MANGO CUTTER OLFA MODELO 100-BLACK	1	PIEZA	\$37.79
119	119	21101	MANGO CUTTER OLFA MODELO L-2 HEAVY DUTY	1	PIEZA	\$108.54
120	120	21101	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR AMARILLO MARCA. AZOR PUNTA CINCEL	1	PIEZA	\$7.47
121	121	21101	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE MARCA MARCA. AZOR PUNTA CINCEL	1	PIEZA	\$7.47
122	122	21101	MARCADOR MCA. PERMANENTE COLOR AMARILLO MARCA. AZOR PUNTA CINCEL	1	PIEZA	\$11.27
123	123	21101	MARCADOR MCA. PERMANENTE COLOR AZUL. REV DE TINTA PERMANENTE	1	PIEZA	\$19.44
124	124	21101	MARCADOR MCA. ESTERBROOK COLOR NEGRO DE TINTA PERMANENTE	1	PIEZA	\$19.44
125	125	21101	MARCADOR MCA. ESTERBROOK COLOR ROJO DE TINTA PERMANENTE	1	PIEZA	\$19.44
126	126	21101	MARCADOR MCA. ESTERBROOK COLOR VERDE DE TINTA PERMANENTE	1	PIEZA	\$19.44
127	127	21101	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO, MODELO MAJISTRAL. PUNTA CINCEL. TINTA NEGRA, AZUL, ROJO Y VERDE, ESTUCHE CON 4 COLORES AZOR	1	ESTUCHE	\$54.17
128	128	21101	MECANILLO DE UN CABLE DE 2 KG	1	PIEZA	\$126.68

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente Pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta concepto de flejes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, que se deriven de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contradas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-028/2017-LPN

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION Tlalpán, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONDICIONES DE ENTREGA

SE PAGA POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALE Y EL EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR

NOMBRE: OPM PAPELERIA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: OPA-140220-G88

DIRECCION LEGAL: JESUS MARIA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011

REQUISICION DE COMPRA

REQ. No. 011

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR AL

DEPARTAMENTO DE ALMACEN

AUTORIZACION PARA INVERSION

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CON	POS. No.	POS. DESCRIP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
129	129	21101	MICA AUTOADHERIBLE DE 66 X 50 CMS.	1	PLIEGO	\$11.66
130	130	21101	MINIBANDERITAS 4 COLORES ULTRA CON 140 PIEZAS MODELO 683 - 4.3M	1	PAQUETE	\$38.96
131	131	21101	NAVALAS DE REPUESTO PARA CUTTER DE PAO CON 10 PZAS MODELO AB-108 MARCA. OLFA	1	PAQUETE	\$36.18
132	132	21101	NAVALAS DE REPUESTO PARA CUTTER DE PAO CON 10 PZAS MODELO LB-10 MARCA. OLFA	1	PAQUETE	\$68.34
133	133	21101	PANELES DESECHABLES - KLEENEX - 1 CAJA 80 PIEZAS)	1	CAJA	\$12.13
134	134	21101	PAPEL BOND 75 GRS. TAMAÑO CARTA COLOR AZUL, PAQUETE CON 500 HOJAS COPA MEX	1	PAQUETE	\$102.51
135	135	21101	PAPEL BOND 75 GRS. TAMAÑO CARTA COLOR ROSA, PAQUETE CON 500 HOJAS COPA MEX	1	PAQUETE	\$102.51
136	136	21101	PAPEL BOND 75 GRS. TAMAÑO CARTA COLOR VERDE, PAQUETE CON 500 HOJAS COPA MEX	1	PAQUETE	\$102.51
137	137	21101	PAPEL BOND BLANCO 57 X 87 CM	1	PLIEGO	\$0.27
138	138	21101	PAPEL BOND DE 75 GRS. TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, PAQUETE CON 500 HOJAS COPA MEX	1	PAQUETE	\$102.51
139	139	21101	PAPEL BOND PARA ROTAFOLO DE 70 X 95 CM COLOR BLANCO	1	PIEZA	\$1.27
140	140	21101	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA SCRIBE MODELO DUPLICADOR 99 % DE BLANCURA (PAQUETE CON 500 HOJAS) 21.8 X 27.9 CM 75 g/m2	1	PAQUETE	\$79.58
141	141	21101	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO SCRIBE MODELO DUPLICADOR 99 % DE BLANCURA (PAQUETE CON 500 HOJAS) 21.8 X 34.0 CM 75 g/m2	1	PAQUETE	\$79.55
142	142	21101	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS COLOR AZUL PELIKAN	1	PAQUETE	\$5.60
143	143	21101	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 100 HOJAS COLOR NEGRO PELIKAN	1	PAQUETE	\$5.60
144	144	21101	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100 HOJAS COLOR AZUL PELIKAN	1	PAQUETE	\$5.60
145	145	21101	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100 HOJAS COLOR NEGRO PELIKAN	1	PAQUETE	\$5.60
146	146	21101	PAPEL BOND DOBLE CARTA SCRIBE MODELO DUPLICADOR 99 % DE BLANCURA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	1	PAQUETE	\$6.50
147	147	21101	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR. DE 300 MTS. CAJA C/12 ROLLOS DE 10 CM. DE ANCHO MCA. KIMBERLY CLARK	1	PAQUETE	\$25.60
148	148	21101	PAPEL HIGIENICO SANITARIO PÉTALO JUMBO CON 38.7 mts LARGO Y 440 HOJAS DOBLES	1	CAJA	\$520.00
149	149	21101	PAPEL KRAFT BOBINA DE 90mts X 200mts CL.120 GR	1	ROLLO	\$12.00
150	150	21101	PAPEL MEMOKEY 3" X 5" PAQUETE CON 500 HOJAS	1	BOBINA	\$535.05
151	151	21101	PAPEL PARA PLOTTER HP DE 91.44cm x 30.48mts n/p C6030C	1	PAQUETE	\$1.60
152	152	21101	PAPEL PARA PLOTTER HP DE 91.44cm x 30.48mts n/p C6030C	1	ROLLO	\$80.25
153	153	21101	PAPELERA DE ACRILICO DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO MCA. SABLON	1	PIEZA	\$250.41
154	154	21101	PAPELERA DE ACRILICO DE 3 NIVELES TAMAÑO CARTA MCA. SABLON	1	PIEZA	\$30.25
155	155	21101	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR AZUL, TRANSPARENTE JUEGO DE 2 PIEZAS GBC	1	JUEGO	\$4.67
156	156	21101	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR HUMO, JUEGO DE 2 PIEZAS GBC	1	JUEGO	\$4.67
157	157	21101	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA COLOR NEGRO, JUEGO DE 2 PIEZAS GBC	1	JUEGO	\$4.67
158	158	21101	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO, JUEGO DE 2 PIEZAS GBC	1	JUEGO	\$5.70
159	159	21101	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR NEGRO, JUEGO DE 2 PIEZAS GBC	1	JUEGO	\$5.70
160	160	21101	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO PARA PAPEL 880 FCO DE 66 GRS RESISTOL	1	JUEGO	\$5.70
161	161	21101	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS FUNDIDA MCA. PEGASO MOD.800	1	PIEZA	\$12.77
162	162	21101	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS FUNDIDA MCA. ACME MOD. 911	1	PIEZA	\$397.30
163	163	21101	PLATO PASTELERO DESECHABLE DE UNICEL (PAO CON 20 PIEZAS) REYMA	1	PIEZA	\$363.07
164	164	21101	PLUMIN MICROMETAL COLOR AZUL MCA. BIC. GRIP. ROLLER	1	PAQUETE	\$11.79
				1	PIEZA	\$9.53

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

UPN-028/2017-LPN

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AMISCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLAPALPA, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONDICIONES DE ENTREGA

SEAL POR CUENTA CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD EL EMBALE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR

NOMBRE: OPM PAPELERIA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: OPA-140220-G68

DIRECCION LEGAL: JESUS MARIA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 011

REQUISICION DE COMPRA

REQ. No. 011

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGA A:

DEPARTAMENTO DE ALMACEN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-011A00001- E38-2017 No.COMPRANET 1317250

FORMA DE COTAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTIGUO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101

AUTORIZACION PARA INVERSION

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA

DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CODI	PAI No.	PAI PRECIO	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	MONTE
165	185	21101	PLUMIN MICROMETAL COLOR NEGRO MCA BIC. GRIP. ROLLER	1	PIEZA	\$9.53
166	186	21101	PLUMIN MICROMETAL COLOR ROJO MCA BIC. GRIP. ROLLER	1	PIEZA	\$9.53
167	187	21101	PLUMIN UNIBALL (EYE) COLOR AZUL MICRO	1	PIEZA	\$12.58
168	188	21101	PLUMIN UNIBALL (EYE) COLOR ROJO MICRO	1	PIEZA	\$12.58
169	189	21101	PLUMIN UNIBALL (EYE) COLOR NEGRO MICRO	1	PIEZA	\$12.58
170	190	21101	PLUMON METALICO PEN TOUCH GOLD EXTRA FINO	1	PIEZA	\$100.00
171	191	21101	PLUMON METALICO PEN TOUCH GOLD MEDIUM	1	PIEZA	\$120.00
172	192	21101	PLUMON METALICO PEN TOUCH SILVER EXTRA FINO	1	PIEZA	\$100.00
173	193	21101	PLUMON METALICO PEN TOUCH SILVER MEDIUM	1	PIEZA	\$120.00
174	194	21101	PORTA GAFETES DE 6 X 9 CMS. DE ACRILICO CON CAJAMAN SABLON	1	PIEZA	\$17.55
175	195	21101	PORTACUPS DE ACRILICO SABLON	1	PIEZA	\$31.79
176	196	21101	PORTALAPICES DE ACRILICO SABLON	1	PIEZA	\$11.21
177	197	21101	PORTATAPIETAS DE ACRILICO 3X5 SABLON	1	PIEZA	\$61.23
178	198	21101	PROTECTORA DE HOJAS TAMAÑO CARTA MCA. NERA CAJA CON 100 PZAS	1	CAJA	\$95.00
179	199	21101	RAFIA DE PLASTICO 1 CABO. DE 2 KG APPROX	1	PIEZA	\$23.50
180	200	21101	REFUERZOS PARA HOJAS PERFORADAS MCA. LESA BOLISTA CON 100 PZAS	1	BOLSA	\$3.03
181	201	21101	REGLA DE ALUMINIO DE 30 CMS.	1	PIEZA	\$13.35
182	202	21101	REGLA DE ALUMINIO DE 60 CMS	1	PIEZA	\$31.49
183	203	21101	RECUERDOS TAMAÑO CARTA NEGRO SABLON	1	PIEZA	\$15.20
184	204	21101	ROLLO PARA SUADORA DE 57mm ANCHO X 60 mm DIAMETRO MARCA. MEGAFAX	1	ROLLO	\$3.11
185	205	21101	SACAPUNTAS ELECTRONICO NAVAJA DE ACERO REFORZADA. DEPOSITO REMOVIABLE PARA DESECHOS MARCA. BOSTITCH MODELO. EPS8HD	1	PIEZA	\$150.00
186	206	21101	SELLOS (DIFERENTES LEYENDAS)	1	PIEZA	\$9.03
187	207	21101	SEPARADORES ALFABETICOS PARA CARPETAS TAMAÑO CARTA MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$42.79
188	208	21101	SEPARADORES INSERTABLES TAMAÑO CARTA CON 8 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$14.30
189	209	21101	SEPARADORES MULTIDEX 12 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$78.18
190	210	21101	SEPARADORES MULTIDEX 10 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$27.53
191	211	21101	SEPARADORES MULTIDEX 16 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$29.66
192	212	21101	SEPARADORES MULTIDEX 8 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$20.29
193	213	21101	SEPARADORES MULTIDEX 5 DIVISIONES MCA. WILSON JONES	1	JUEGO	\$16.60
194	214	21101	SEPARADORES PICARPETA TAMAÑO CARTA, DE PLASTICO CON 6 DIVISIONES EN COLORES DIVERSOS	1	JUEGO	\$9.59

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENDR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente Pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contradas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:  REVISÓ: 

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, cotizados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, cotizados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORO:  REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN:		HOLLA
DÍA	MES	8 DE 8
19	04	
UPN-028/2017-LPN		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLATEPEC, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES

EL PROVEEDOR	CONDICIONES DE ENTREGA
NOMBRE: OPM PAPELERIA, S.A. DE C.V. R.F.C.: OPA-140220-688	SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALEJE Y EMPAQUE SE RA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES
DIRECCIÓN LEGAL: JESUS MARIA No. 6, COL. CENTRO, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06060 TEL: 55 10 41 43	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011A00001-E38-2017 No. COMPANET 1317250 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 011	ARTICULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
REQUISICIÓN DE COMPRA	
REQ. No. 011	
ANTICIPO	
NO APLICA	
PARTIDA PRESUPUESTAL	
21101	

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DEBIDO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
ALMACEN ENTREGA AL	
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
DÍA MES AÑO	
NO APLICA	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	

CÓDIGO	POL. PRELUP	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE
230	230	21101 SOBRE BOLSA DE 19X26 CM SIN RODANA E HILLO	1	PZAS	\$1.13
231	231	21101 DIUREX 1"	1	PZAS	\$35.85
232	232	21101 GOMA PARA BORRAR MCA MILLAN 430 O FACTIS SOFTER S20	1	PZAS	\$5.49
233	233	21101 ETIQUETAS MCA AVERY #5163	1	PAQ	\$18.20
234	234	21101 HOJAS ADHESIVAS TICARTA	1	PZAS	\$5.01
235	235	21101 PAPEL TERMO BLANCO DE 57mm x 66mm MOD. RT5760 PRINTAFORMA	1	PZAS	\$7.71
236	236	21101 CUENTAFACIL DE 14GMS MARCA AZOR	1	PIEZA	\$6.14
237	237	21101 CINTA PARA ACORDONAR AREAS "PRECAUCION" DE 300 MTS. (AMARILLA) MOD.12883 TRUPER	1	PZAS	\$142.00
238	238	21101 PINES O CHINGHES COLORES SUITOS CON 180 PZAS MARCA ACCO	1	CAJA	\$17.82
239	239	21101 ROLLO DE PAPEL PRESENTACIÓN INK JET K+E DE 0.91 X 30.00 MTS. NUMERO DE PARTE KER20 140 GMS.	1	ROLLO	\$869.00
240	240	21101 ROLLO DE MCADEHESIVA DE 5 PUNTOS DE 66 CENTIMETROS DE ANCHO X 60.00 METROS	1	ROLLO	\$235.00
241	241	21101 CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA DOS CARAS DE 225 GR/M2.	1	PIEZA	\$0.88
242	242	21101 CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO OFICIO DOS CARAS DE 225 GR/M2.	1	PIEZA	\$1.42
243	243	21101 CINTA MAGICA MARCA 3M DE 2.5 CMS.	1	PIEZA	\$118.24
244	244	21101 CINTA DOBLE CARA MARCA JANEL DE 2.4 CMS.	1	PIEZA	\$58.04
245	245	21101 CARTULINA ILUSTRACIÓN MARCA CRESCENT COLOR AZUL, MARINO DE 0.815 X 1.02 MTS.	1	PIEZA	\$16.20
246	246	21101 CARTULINA ILUSTRACIÓN MARCA CRESCENT COLOR NEGRO DE 0.815 X 1.02 MTS	1	PIEZA	\$16.20

IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$400,000.00	\$2,000,000.00
IMPORTE CON LETRA: IMPORTE MÍNIMO: OCHOCIENTOS MIL PESOS 000/100 M.N. (IMPORTE MÁXIMO: DOS MILLONES DE PESOS 000/100 M.N.)	

"PROVEEDOR"
OPM PAPELERIA, S.A. DE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
JONCE ALBERTO ORTEGA PEREZ
FECHA DE FIRMA: DÍA 28 MES Abril AÑO 2017

"V.O. BA."
ARG. JOAQUIN GARCIA RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA"
LIC. ROBERT GARCIA ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: OPM PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

Acta Constitutiva:

R.F.C.: OPA-140220-G68

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JORGE ALBERTO ORTEGA PÉREZ

Teléfono: 55 10 41 43

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

NG

REVISÓ: